



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 141 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 30 MAR 2022

VISTO:

El Oficio N° 00291-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de marzo del 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua" del Proyecto C.U.I 2194962: Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 205° respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en sus numerales: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.** De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 141 -2022-UNTRM/R

por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.** 205.8. **Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 141 -2022-UNTRM/R

apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, la Directiva N° 011-2016 CG/GPROD, Directiva de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en los numerales 3 y 5, del TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. **Prestación adicional de obra y causales que la originan**, en el numeral 6.3 señala lo siguiente: *Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) **Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.** b) **Deficiencias del expediente técnico de obra;***

Que, mediante Resolución Rectoral N° 298-2020-UNTRM/R, de fecha 15 de septiembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de UNTRM-Sede Bagua" en el marco del Proyecto C.U.I 2194962. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL, DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS E INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA, SEDE BAGUA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 380,880.78 (Trescientos ochenta mil ochocientos ochenta con 78/100 soles);

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas con la finalidad de ejecutar la obra Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento Para La Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua, con C.U.I 2194962, de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de UNTRM - Sede Bagua", con fecha 19 de agosto del 2021, otorga la Buena Pro al CONSORCIO SAN JUAN;

Que, con fecha 14 de septiembre del 2021, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el contratista CONSORCIO SAN JUAN, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 074-2021-UNTRM/DGA/UABA, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento Para La Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua, con C.U.I 2194962, de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de UNTRM - Sede Bagua", por un monto de S/. 650,780.28 (Seis cientos cincuenta mil setecientos ochenta con 28/100 soles), excluyendo el IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 450-2021-UNTRM/R, de fecha 07 de octubre del 2021, se resuelve designar al Inspector de Obra para la ejecución de la obra de la Meta "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM, Sede Bagua", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2194962: "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", al Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, a partir del 05 de octubre de 2021 hasta la contratación de un Supervisor de Obra, con la finalidad de garantizar la buena ejecución de dicha obra;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 141 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Resolución Rectoral N° 029-2022-UNTRM/R, de fecha 24 de enero del 2022, se resuelve RATIFICAR la DESIGNACIÓN del Ing. Richard Iván Ocampo Rojas, como Inspector de Obra para la ejecución de la Meta "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM – Sede Bagua", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2194962: "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", designado mediante Resolución Rectoral N° 450-2021-UNTRM/R, con eficacia anticipada desde el 02 de enero del 2022 hasta finalizar la ejecución de la obra;

Que, con fecha 25 de octubre del 2021, se da inicio al Plazo de Ejecución Contractual de la Ejecución de la Obra, antes mencionada;

Que, el 21 de febrero del 2022, estaba prevista la Culminación del Plazo Contractual de acuerdo al contrato suscrito entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el contratista CONSORCIO SAN JUAN;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2022, de fecha 07 de febrero del 2022, el Representante Común del Consorcio San Juan, remite al Inspector de Obra, el informe de subsanación de observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, donde concluye lo siguiente:

- 1) El sustento técnico legal del Adicional N° 01 se ha realizado en concordancia con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Artículo 205° de su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- 2) El Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificada por la causal A y B, del numeral 3, del título VI Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD.
- 3) Con la ejecución del Adicional de Obra N° 01 se logra dar cumplimiento a las actividades programadas faltantes y a las metas del proyecto.
- 4) se recomienda a la supervisión, tramitar dentro de los plazos estipulados en el Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, el presupuesto adicional de obra N° 01 por el monto de presupuesto adicional de S/. 99,413.22 (Noventa y nueve mil cuatrocientos trece con 22/100 soles), el presupuesto deductivo N° 01 asciende a la suma de S/. 3,091.40 (Tres mil noventa y uno con 40/100 soles), siendo el adicional neto N° 01 de S/. 96,321.82 (Noventa y seis mil trescientos veintiún con 82/100 soles), monto que representa al 14.801% del monto del contrato original, quedando vigente el monto del presupuesto de obra en S/. 747,102.10 (Setecientos cuarenta y siete mil ciento dos con 10/100 soles);

Que, con Carta N° 019-2022-CONSORCIO SAN JUAN, de fecha 07 de febrero del 2022, el Representante Común del Consorcio San Juan, remite al Inspector de Obra, el informe de subsanación de observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua", dentro de los plazos dispuestos para su evaluación y revisión esperando el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 006 – 2022- UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 28 de febrero del 2022, el Inspector de Obra, remite al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el Expediente Adicional de la Obra N° 01, antes citado, manifestando lo siguiente:

I. SUSTENTO TÉCNICO

Del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N.º 01, corresponde a: **Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**, por las razones que a continuación se exponen:



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 141 -2022-UNTRM/R

ESTRUCTURAS ADICIONALES A REALIZAR

El contratista encargado de ejecutar la obra, ha verificado el terreno in situ, previa coordinación y presencia de los involucrados por parte de la entidad y los de la empresa contratista, con el fin de constatar y realizar el diagnóstico situacional del terreno, verificando si existe compatibilidad con el expediente técnico. Después de la visita a campo se observó que existen falencias y consultas de acuerdo al expediente técnico las cuales se detallan a continuación:

- Debido a que los colindantes al área del terreno propiedad de la UNTRM han realizado explanaciones por debajo del nivel del terreno creando un desnivel desfavorable y para cumplir con las metas del proyecto es necesaria la construcción de muros de contención de concreto armado para la estabilización de los taludes y protección a las viviendas colindantes en los ejes p1-p2.
- Del análisis del expediente técnico, de la topografía real, así como la interacción en obra y el clima (precipitaciones presentadas en la zona de la obra) se ha identificado gran acumulación de agua y sedimento en el Ingreso Principal; así del análisis del expediente técnico no se ha identificado alguna meta como sistema de drenaje para evacuar la mencionada acumulación de agua que generará riesgo en el cerco perimétrico.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Table with 4 columns: Description, Entity, Amount, and Unit. Rows include: Obra (MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS...), Entidad (UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA), Ubicación (CHACHAPOYAS - AMAZONAS), Contratista (CONSORCIO SAN JUAN), Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (1.00 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01), Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (1.00 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01), Incidencia del Adicional de Obra N° 01 (i = 14.801%), Monto Neto del Adicional de Obra (Monto Neto Adicional N° 01 = S/. 96,321.82), and Nuevo Monto Vigente de Obra (S/. 747,102.10).



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 141 -2022-UNTRM/R

En ese marco concluye lo siguiente: 1) Se da CONFORMIDAD al levantamiento de observaciones planteadas, por lo que el Expediente del Adicional de Obra N° 01 se encuentra aprobado. 2) El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 asciende a 35 días calendarios. 3) Se recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



Que, con Oficio N° 102-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 01 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración, que proceda con el trámite para la Certificación Presupuestal correspondiente al Adicional N° 01 de la Obra de la Meta "Construcción del Cerco Perimétrico de UNTRM - Sede Bagua" del Proyecto C.U.I 2194962: Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua, indicando su conformidad tal como lo detalla el Informe N° 006-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, del Inspector de Obra, según el siguiente detalle:

Adicional de Obra N.º 01	S/99,413.22
Deductivo Vinculante N.º 01	S/3,091.40
Adicional Neto N.º 01	S/96,321.82

MONTO A CERTIFICAR: Adicional Neto N° 01 por S/ 96,321.82 (Noventa y seis mil trescientos veintinueve con 82/100 soles), monto que representa una incidencia del 14.80 % del monto del contrato original, el mismo que se ejecutará en un plazo de 35 días calendario;

Que, mediante Informe N° 000302-2022-UNTRM-R-DGA/UEI, de fecha 14 de marzo del 2022, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General de Administración, que de acuerdo al Oficio N° 102-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, en donde el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental ha emitido la conformidad al Informe N° 006 – 2022- UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, del Inspector de Obra, el mismo que aprueba al Adicional N° 01 del Proyecto antes mencionado, por lo que concluye que es conforme el Adicional de Obra N° 01, por lo tanto se solicita la Certificación Presupuestal respectiva, por el monto de S/ 96,321.82 (Noventa y seis mil trescientos veintinueve con 82/100 soles);

Que, con Informe N° 0107-2022-UNTRM-R/OPEP, de fecha 17 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informará a la Directora General de Administración, que existe crédito presupuestario para atender con el Adicional de Obra para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua" – CUI 2194962, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2022, de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

Secuencia Funcional : 003
 Número del CCP : 1132
 Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado
 Función : 22 Educación
 División Funcional : 048 Educación Superior
 Grupo Funcional : 010 Infraestructura y Equipamiento
 Proyecto : 2194962 FISME BAGUA
 Grupo Genérico de Gastos : 2.6. Adquisición de Activos no Financiados
 : 2.6.22.22 Costos de Construcción por Contrata S/. 96,321.82

Fuente de financiamiento : 1 Recursos Ordinarios



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 141 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que mediante informe N° 0107-2022-UNTRM-R/OPEP, se emite la Certificación Presupuestal para el Adicional N° 01 de la Obra de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de UNTRM - Sede Bagua" del Proyecto C.U.I 2194962: Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua, por el monto de S/ 96,321.82 (Noventa y seis mil trescientos veintiún con 82/100 soles). El mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, mediante el INFORME N° 006-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, y la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Informe N° 000302-2022-UNTRM-R-DGA/UEI. Por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la Meta: "Construcción del Cerco Perimétrico de la UNTRM - Sede Bagua" del Proyecto C.U.I 2194962: Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Bagua, según el siguiente detalle:

- Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 99,413.22 (Noventa y nueve mil cuatrocientos trece con 22/100 soles).
- Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 3,091.40 (Tres mil noventa y uno con 40/100 soles).

Adicional Neto N° 01: S/ 96,321.82 (Noventa y seis mil trescientos veintiún con 82/100 soles), monto que representa el 14.80 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el plazo de ejecución del Adicional N° 01 de la Obra, por 35 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente Técnico Actualizado a la Dirección General de Administración, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad "Contratista, Inspector, UIGA y UEI", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL